



UNIVERSIDAD DE CUENCA
desde 1867

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
ELABORÓ	Esteban Pacheco Tobar	Dirección de Posgrados		13-10-2015
REVISÓ	Consejo Universitario	Consejo Universitario		10-11-2015
APROBÓ	Fabián Carrasco Castro	Consejo Universitario		08-12-2015

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

Que, el Consejo de Educación Superior, con resolución RPC-SE.13 No.051-2013 de 21 de noviembre del 2013, expidió el Reglamento de Régimen Académico y reformado mediante resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.523-2014, RPC-SO-18-Nov.206-2015 y RPC-SO-22-No.262-2015, de 09 de abril del 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015 y 10 de junio de 2015, RPC-SO- No. 449- 2015 respectivamente indican que:

La Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico determina: Desde la vigencia del presente Reglamento las IES, tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes o no vigentes habilitados para el registro de títulos, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad, además de un examen **complexivo de grado** contemplará, al menos una opción de trabajo de titulación, de aquellas citadas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complexivo, la asistencia a las **asignaturas** o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.

a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo la modalidad que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.

En este caso los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si las IES hubiesen conformado la respectiva unidad de titulación especial.

Que, la Disposición transitoria Quinta, literal b) del Reglamento, determina que “los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008, deberán aprobar un examen complexivo o grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitado para registro de títulos. La fecha máxima para que las IES recepcen este examen será el 21 de mayo del 2016. A partir de esta fecha, estos estudiantes deberán acogerse a la Disposición General Cuarta del presente Reglamento.

En caso de que la carrera o programa se encuentre en estado no vigente o no conste en el registro del SNIесе, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos; literal c) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

superior aprobados e impartidos antes del 12 de octubre del 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016; y,

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

OBJETO

Art. 1.- El presente reglamento tiene como propósito establecer la organización y lineamientos generales para la elaboración y aplicación del examen complejo a los estudiantes de programas de posgrado que culminaron sus estudios antes del 21 de noviembre del 2008 (disposición transitoria quinta del Reglamento de Régimen Académico, literal a) y, a los estudiantes de diplomado superior aprobados e impartidos antes del 12 de octubre del 2010, (literal c). Podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016.

Se podrán incluir los estudiantes que han culminado sus estudios posterior al 21 de noviembre de 2008 si el programa de posgrado no está en vigencia.

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 2.- La organización del proceso de Titulación por medio del examen complejo será responsabilidad de la Dirección de Posgrado y de las Facultades y de los Centros de Posgrado de la Universidad de Cuenca.

Art. 3.- En cada Facultad, la asignación de responsabilidades será de la siguiente manera:

- a. Decano (a) de los procesos administrativos y ejecutivos, designa las comisiones de elaboración de exámenes y aplicación;
- b. Director del Centro de Posgrado, lidera los procesos académicos, y administrativos de los estudiantes, coordina las comisiones de elaboración de exámenes y su aplicación, informar al Decano y a la Dirección de Posgrado sobre los resultados de las evaluaciones, recalificaciones y graduación;
- c. Secretarios Abogados, proporcionan el soporte y asesoramiento legal;
- d. Director o Coordinador de Investigación, lidera el proceso de apoyo académico a los estudiantes.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1857</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

Art. 4.- Para inscribirse al examen complejo, el estudiante deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad acompañando el derecho correspondiente y la certificación de que aprobó todas las materias de la carrera encontrándose en calidad de egresado.

Art. 5.- El Decano remitirá la solicitud al Fiscal de la Facultad quién verificará que el estudiante aprobó todas las materias del curso o programa y se encuentra en calidad de egresado; y, al Secretario de la Facultad con el objeto de que revise que la documentación esté completa. Los dos funcionarios en forma conjunta emitirán un informe al Decano de la Facultad recomendando la declaratoria de idoneidad para que el estudiante pueda rendir el examen complejo.

El Decano de la Facultad contando con el informe del Fiscal y Secretario/a de la Facultad declarará la idoneidad del estudiante para rendir el examen complejo.

El certificado de idoneidad lo emitirá el Decano de la Facultad conjuntamente con el Secretario (a) Abogado (a) de la Facultad.

Para emitir el certificado de idoneidad se verificarán:

- a. Aprobación de toda la malla exigida en la trayectoria estudiantil del respectivo programa de posgrado.
- b. La aprobación de requisitos adicionales a la fecha de sus estudios. No se podrán agregar nuevos requisitos.

En caso de verificación de documentos que no reposen en la respectiva secretaría podrá solicitarse la entrega de los mismos por parte del estudiante, en particular si él ha realizado el desglose del mismo.

Art. 6.- El estudiante deberá presentar certificado del departamento de Matrícula y Admisión de no adeudar a la Universidad.

Toda esta documentación será remitida al Director del Centro de Postgrados de la Facultad.

DEL DISEÑO, ELABORACION Y RENDICION DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 7.- La Universidad de Cuenca, será la encargada de publicar la Convocatoria a Examen Complexivo, en uno de los periódicos de mayor circulación del país, en el que se detallarán las actividades y el cronograma para que los interesados pueden rendir el referido examen.

Art. 8.- El Director del Centro de Posgrado, al culminar el proceso de inscripción debe cuantificar por tipo de programa de posgrado: el número de estudiantes interesados, las necesidades de docentes y/o profesionales para llevar a cabo el proceso, y el presupuesto para solventar los gastos.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1827</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

Art.9.- Los resultados de aprendizaje serán evaluados en cada programa de posgrado. Se deberá decidir la ponderación del examen complexivo dentro del siguiente margen:

Resultados de aprendizaje genéricos: escritura académica, comprensión lectora y razonamiento lógico entre el 10% y 30%

Resultados de aprendizaje específico que evalúa conocimientos específicos y aplicación práctica del conocimiento en los campos disciplinar o multidisciplinar del programa.: entre el 70% y 90%

Art. 10.- Los resultados de aprendizaje específico deben guardar directa relación con el perfil de salida y contemplar el componente teórico y práctico.

Art. 11.- El Director del Centro de Posgrado de la Facultad deberá proponer un grupo conformado de tres profesionales: dos de ellos con experticia en las áreas de cada programa de posgrado y un experto en el diseño de pruebas de base estructurada, quienes serán designados por el Decano por resolución del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 12.- Para la organización de las actividades del grupo de expertos, el Director del Centro de Posgrado debe proceder de la siguiente manera:

- a. Registrar las firmas de cláusula de confidencialidad de los expertos.
- b. Coordinar las reuniones de trabajo.

Art. 13.- Actividades del grupo de expertos:

- a. Seleccionar un determinado número de asignaturas consideradas troncales de cada programa y a su vez de cada una de ellas se establecerá un número de ítems.
- b. Diseñar las guías metodológicas por cada componente, por ningún concepto serán banco de preguntas.
- c. Elaborar las pruebas de acuerdo con el plan de estudios del programa de posgrado.
- d. Identificar los ambientes en donde se realizará el proceso de aplicación práctica del conocimiento.
- e. Para el componente práctico se seleccionarán entre las siguientes alternativas.
 - Diseño, evaluación y/o sistematización de una propuesta o proyecto de intervención.
 - Configuración/aplicación de una tecnología, herramienta o metodología.
 - Resolución de un caso de estudio
 - Otras definidas por cada programa.
- f.
- g. Diseñar las rúbricas de evaluación para todos los componentes del examen complexivo.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

- h. Organizar e implementar procesos tutoriales o de asesoramiento mediante seminarios a los estudiantes de acuerdo a la temática del programa.
- i. Presentar informe académico de cumplimiento de actividades y resultados obtenidos.

Art. 14.- Las guías metodológicas se publicarán en la página Web de la Universidad con 30 días de anticipación para que los estudiantes puedan prepararse.

Art. 15.- Cada Facultad conjuntamente con el Centro de Posgrado deberá organizar cursos, seminarios u otra herramienta metodológica que apoye a los estudiantes.

Los Centros de Posgrado establecerán el cronograma para las diferentes fases o tipos de pruebas:

- Semana 1 Competencias generales.
- Semana 2 Competencias específicas (parte teórica).
- Semana 3 aplicación del conocimiento práctico.

Art. 16.- El componente teórico del examen complejo será evaluado en las aulas de la Universidad de Cuenca en un tiempo máximo de 90 minutos para cada una de las fases.

Art. 17.- El componente práctico se evaluará en los diferentes ambientes identificados para el efecto.

La Facultad publicará en la página Web los resultados del examen complejo, una vez terminadas sus tres fases, máximo a los 7 días de haberse rendido.

Art. 18.- El estudiante tendrá derecho a recalificación del examen complejo para lo cual realizará la petición al Decano de la Facultad en el término de dos días luego de conocer oficialmente la nota.

La recalificación será realizada por el tribunal conformado por dos profesores designados por el Decano de la Facultad. El tribunal en el término de dos días emitirá los informes. La resolución del tribunal no será motivo de apelación.

Art. 19.- Se dará por aprobado el examen cuando el estudiante alcance una calificación igual o mayor al 70% de la sumatoria de todos los componentes establecidos para cada programa de posgrado.

Art 20.- Si un estudiante no alcanza el mínimo requerido, puede presentarse a un segundo examen o examen de gracia, cuando la Universidad vuelva a convocar.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 7
	REGLAMENTO EXAMEN COMPLEXIVO POSGRADOS	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 08-12-2015
	Código: UC-CU-REG-574-2015	

Art. 21.- Si en el segundo examen el estudiante no logra el puntaje mínimo no podrá graduarse en el proceso señalado.

PRESUPUESTO

Art. 22.- Los costos que impliquen la aplicación del examen complexivo serán cubiertos por los estudiantes en concordancia con la programación presentada por el Director del Centro de Posgrado de la Facultad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El valor para la inscripción al examen complexivo será de \$25,00 valor que cubrirá gastos administrativos.

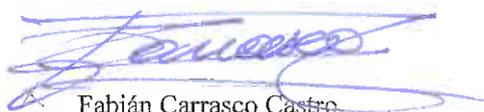
SEGUNDA.- Los derechos de graduación se cobrarán según lo establecido en las tablas y aranceles de la Universidad de Cuenca.

TERCERA.- Notificar el contenido del presente reglamento a las Facultades de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

El presente Reglamento es provisional y tiene vigencia hasta mayo del 2016 de acuerdo a la Disposición Transitoria del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015, mediante Resolución No. UC-CU-RES-564-2015.



Fabián Carrasco Castro
RECTOR



Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)